



Medellín, 09/07/2024

RÉGIMEN IMPUESTO AL CONSUMO

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Referencia.	Actuación Administrativa No. 0036-2018
Acto Administrativo a notificar.	Auto 2019080004708 del 09/07/2019

En cumplimiento del artículo 565 y siguientes del Decreto n.º 624 de 1989, “Estatuto Tributario”, la Subsecretaría de Ingresos del departamento de Antioquia **NOTIFICA POR EDICTO**, al señor(a) EFRAIN ONESIMO SALAZAR ALZATE, identificado con la cédula de ciudadanía n.º70.953.537, el Auto n.º 2019080004708 del 09 de julio de 2019 expedido por este Ente de Fiscalización, teniendo en cuenta la imposibilidad de surtir la notificación personal, agotando así los medios para hacer comparecer al interesado.

Una vez remitida la comunicación oficial en los términos de ley, a través de la empresa Servicios Postales Nacionales SA - 472, conforme a la guía N° RA473979814CO que se registra en el expediente se evidencia que fue recibida sin embargo no comparecieron dentro del término de ley para llevar a cabo la notificación personal del acto administrativo. En busca de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción del interesado, se procede a realizar el presente edicto de notificación. Se advierte, que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro o desfijación del edicto.

De acuerdo a la norma antes aludida, se procede a transcribir la parte resolutive del acto administrativo a notificar, así:

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar el conocimiento de los hechos objeto de las presentes diligencias radicadas bajo la Actuación Administrativa n.º 0036 de 2018, de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y siguientes de la Ley 1762 de 2015 y la Ordenanza 29 de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Formular pliegos de cargos al señor Efraín Onésimo Salazar Álzate, identificado con cédula de ciudadanía n.º 70.953.537 y al señor Oscar Iván Osorio Osorio identificado con cedula de ciudadanía n.º 70.950.938, por ser presuntos contraventores del Régimen de Rentas del departamento de Antioquia, según lo establecido en el artículo 152, numeral 4, literal a) de la Ordenanza n.º 29 de 2017. En caso de encontrarse como contraventores se generará la sanción de decomiso de los aperitivos que no cuentan con la declaración ni el pago del impuesto al consumo y cierre del establecimiento de comercio por el término de (10) diez días.

ARTÍCULO TERCERO: En caso de configurarse la reincidencia, establecida en el artículo 26 de la Ley 1762 de 2015, se permitirá elevar las sanciones pecuniarias establecidas, en un veinticinco por ciento (25%) de su valor cuando se reincida por primera vez, en un cincuenta por ciento (50%) cuando se reincida por segunda vez, un setenta y cinco (75%) cuando se reincida por tercera vez, en un ciento por ciento (100%) cuando se reincida por cuarta o más veces.





Medellín, 09/07/2024

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el presente auto al señor Efraín Onésimo Salazar Álzate, identificado con cédula de ciudadanía n.º 70.953.537 y al señor Oscar Iván Osorio Osorio identificado con cedula de ciudadanía n.º 70.950.938, de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso con fundamento en los artículos 47 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, el señor Efraín Onésimo Salazar Álzate, identificado con cédula de ciudadanía n.º 70.953.537 y el señor Oscar Iván Osorio Osorio identificado con cedula de ciudadanía n.º 70.950.938, tendrán un término de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de este acto administrativo, para presentar los respectivos descargos, solicitar y anexar las pruebas que consideren pertinentes y pretendan hacer valer.

El presente **EDICTO**, se fija en cartelera ubicada en el primer piso, Centro Administrativo Departamental, por el término de diez (10) días hábiles, y en la página web www.antioquia.gov.co, para dar cumplimiento al mandato del artículo 565 y siguientes del Decreto n.º 624 de 1989, "Estatuto Tributario".

En constancia:

SE FIJA el EDICTO el DÍA 15 DE JULIO DE 2024 a las 7:30 a.m.

Se **DESFIJA** el presente **EDICTO** el **DÍA 26 DE JULIO DE 2024** siendo las 5.30 p.m., después de permanecer fijado por el término de diez (10) días hábiles.

Cordialmente,

YEINY YULIETT HERNÁNDEZ PARDO

Auxiliar Administrativo
Subsecretaría de Ingresos

Proyectó	Nombre	Firma	Fecha
	Yeiny Yuliett Hernández Pardo /Auxiliar Administrativo		9/07/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

